

PROCESO:
RAD.

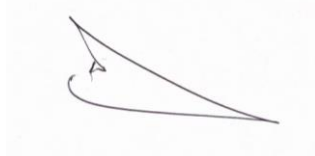
EJECUTIVO
680014003013-2021-00005-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que la curadora ad litem designada mediante auto de 21 de abril de 2022, manifiesta, que se encuentra en imposibilidad para aceptar el cargo, toda vez que funge como curadora en más de cinco procesos, no obstante, la togada **NO ACREDITA** tales circunstancias, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone que por secretaría se libre comunicación dirigida a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIARAZO indicándole que para efectos de aprobar su relevo del cargo de curadora ad litem de la demandada YANETH GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, deberá allegar las constancias **acrediten** que en la actualidad funge como defensora público en al menos seis (06) de los procesos que relaciona en el memorial allegado, para lo cual se le conceden 05 días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM